



Un espacio de conocimiento e
información sobre el Adulto mayor

Número 2

Año 1, Marzo 2009

[Visite nuestra revista digital >>](#)

El Perú en la búsqueda de un nuevo rostro para el adulto mayor: el respeto de sus derechos fundamentales

Olga María Castro Pérez Treviño*
Pontificia Universidad Católica del Perú

Resumen

Para el año 2025 casi la cuarta parte de la población peruana estará conformada por adultos mayores. Esta situación amerita que el gobierno (i) tome acciones específicas e inmediatas para garantizar el ejercicio y la defensa efectivos de los derechos fundamentales de este grupo humano, durante muchos años enterrado vivo socialmente por encontrarse en una etapa del ciclo vital que resulta ser un campo fértil para la marginación, el maltrato, la falta de empleo acorde con sus habilidades, la carencia de lugares de recreación y de superación; (ii) cree las condiciones sociales y económicas necesarias para prever el surgimiento de una población más envejecida y adecuar la oferta de los sectores sociales a los cambios etarios de la demanda; asimismo, generar un entorno que permita una mayor participación de las personas mayores en el mercado de trabajo, las redes y organizaciones sociales y el plano comunitario¹; (iii) incorpore en sus políticas públicas la satisfacción de las necesidades, derechos y obligaciones de la tercera edad, partiendo del respeto de los derechos fundamentales de todo ser humano y aquellos especiales atendiendo al ciclo vital en que se encuentran los adultos mayores.

Palabras clave

Adulto mayor, envejecimiento, cambios demográficos, derechos fundamentales, políticas públicas.

¹ CEPAL (autor institucional), CENTRO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO DE DEMOGRAFÍA (CELADE)-DIVISIÓN DE POBLACIÓN DE LA CEPAL (autor). Recuperado el 18 de julio del 2008, de:
<http://www.cepal.org/publicaciones/xml/0/33220/2008-268-SES.32-CELADE-ESPANOL.pdf>

«Que la lucha contra la discriminación en razón de la edad y la promoción de la dignidad de las personas de edad son fundamentales para garantizarles el respeto que merecen. El fomento y la defensa de todos los derechos humanos y libertades fundamentales son importantes para construir una sociedad para todas las edades» (Plan de Acción Internacional de Madrid y Doc. E/CN.5/2007/7 de Naciones Unidas)².

Introducción

«En la actualidad la humanidad, tal como lo refieren los documentos especializados de las Naciones Unidas, está afrontando cambios demográficos sin precedentes. Ello hace que se estime que el porcentaje de personas de 60 años o más en todo el mundo se duplique con creces pasando del 10% al 22% en el periodo comprendido entre el 2000 y el 2050. De acuerdo a este indicativo, las personas adultas mayores igualarán en número a la población de 0 a 14 años. Esta variación demográfica afectará principalmente a los países en desarrollo, que para el 2050 aumentarán su población adulta mayor de 8% a 21%, mientras que la de niños descenderá del 33% al 20%. Estos cambios demográficos, sumados a los niveles alarmantes de pobreza y de disminución de recursos en los países en desarrollo, sustenta la necesidad de contar con políticas que tengan en cuenta perspectivas innovadoras a fin de aumentar la participación e integración social de las personas adultas mayores. En el Perú este segmento constituye el 7.2% de la población y se estima que en el año 2025 alcanzará el 13% del total de la población»³.

En el marco del trigésimo segundo periodo de sesiones de la CEPAL, el Comité Especial sobre Población y Desarrollo presentó a consideración de las delegaciones de los países

² Seminario Internacional Experiencias de Iniciativas Productivas para Adultos Mayores: una Respuesta a la Generación de Ingresos (en línea). Santiago de Chile, Sede CEPAL/CELADE, abril 19 y 20 del 2007. Recuperado el 29 de mayo del 2008, de: http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/gericuba/declaracion_stgo_de_chile_madrid_1.pdf

³ GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE. Ordenanza Regional N.º 001-2005-GR.LAMB./CR. Recuperado el 19 de Julio del 2008, de: <http://www.siga.regionlambayeque.gob.pe/docs/001-2005%20-%20COPAM.doc>

miembros el documento de trabajo Transformaciones Demográficas y su Influencia en el Desarrollo en América Latina y el Caribe, preparado por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). En dicho documento se señala a la letra:

«En la actualidad (período 2005-2010), América Latina y el Caribe presenta un volumen estable de población joven, un número aún creciente de personas en edad activa, aunque su ritmo de crecimiento tiende a disminuir, y una población adulta mayor que irá aumentando hacia fines del período. Esto confirma, sin duda, el hecho de que el envejecimiento de la población es el principal fenómeno demográfico de la época y que en los próximos años alcanzará especial relevancia, tanto desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto (envejecimiento poblacional) como de la situación de las personas de edad avanzada (envejecimiento individual), cuyos pesos relativo y absoluto son superiores a los del resto de la población.

La región se encuentra, no obstante, en una etapa en que la magnitud del envejecimiento parece ser razonable y no refleja en todas sus dimensiones la situación que se avecina en los próximos 40 años.

Las cifras actuales no deben considerarse un anticipo de lo que ocurrirá en el futuro, ya que el proceso de envejecimiento será más acelerado que en el pasado y el número de personas mayores sobrepasará todas las expectativas. En efecto, entre 1950 y 2000 la población de 60 años y más aumentó del 5,5% al 8,8%, mientras que en los siguientes 50 años se elevará del 8,8% al 23,6%. En números absolutos, esto representa un incremento de aproximadamente 9 a 180 millones de personas de edad avanzada en el curso de un siglo.

[...]

Los países deberían diseñar estrategias específicas para enfrentar las consecuencias del envejecimiento de la población, teniendo en cuenta la creciente debilidad de las redes de apoyo familiares, la falta de servicios sociales y la necesidad de prever nuevas estrategias que permitan garantizar condiciones

aceptables de vida para las personas de edad avanzada en el futuro, sin descuidar la satisfacción de las necesidades de otros grupos sociales»⁴.

«El Perú, en las tres últimas décadas ha experimentado un paulatino envejecimiento de la población. Para el año 2002 la población estimada a nivel nacional es de 26 millones 749 mil personas, de las cuales el 33.8% tiene menos de 15 años de edad, el 60% está entre 15 y 59 años, mientras que el 7.2% cuenta con 60 y más años. Proyecciones oficiales estiman que para el año 2020 esta proporción de adultos mayores subirá al 11% de la población y a 12.6% el año 2025. En cifras absolutas, las personas de 60 y más años subirán de 1 millón 848 mil en el año 2000 a 3'613 mil en el año 2020 y, a 4 millones 470 mil en el año 2025.

Una población envejece cuando aumenta la proporción de personas del grupo etario de más edad y disminuye la proporción de niños y jóvenes, resultando por ello una edad media mayor. En la actualidad, este segmento de la población ha adquirido una gran relevancia, pues la importante transición demográfica que hemos sufrido en los últimos años refleja un proceso de envejecimiento de la población.

El conocimiento de esta realidad demográfica permitirá a quienes "toman decisiones", revisar y redefinir el papel de las instituciones, considerando la dinámica poblacional y sobre todo analizando el comportamiento de la población en su conjunto; sólo así se podrá sentar las políticas sociales, que promuevan un auténtico desarrollo humano con equidad y de esta manera generar los lineamientos de "Una sociedad para todas las edades"»⁵.

«Según el Censo de Población y Vivienda del año 2005 la población a nivel nacional es de 27 millones 219 mil personas de las cuales el 31,1% tiene menos de 15 años de edad, el 60,4% está entre 15 y 59 años de edad, mientras que el

⁴ CEPAL (autor institucional), Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE)-División de Población de la CEPAL (autor). Transformaciones Demográficas y su Influencia en el Desarrollo en América Latina y el Caribe. Recuperado el 18 de julio de 2008 de: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/0/33220/2008-268-SES.32-CELADE-ESPANOL.pdf>

⁵ Dictamen de la Ley del Adulto Mayor (s.a., s.f.) Recuperado el 29 de mayo del 2008, de: <http://www.upch.edu.pe/vrinve/gerontologia/minsapdf/Ley%20adulto%20mayor%20MIMDES.pdf>

8,5% cuenta con 60 años y más. Proyecciones oficiales estiman que para el año 2010, 2025 y 2050 esta proporción de personas adultas mayores subirá al 10,8%, 12,4% y 21,3% respectivamente»⁶.

De las cifras señaladas en los párrafos precedentes, se puede inferir que para el año 2025 casi la cuarta parte de la población peruana estará conformada por adultos mayores. Esta situación amerita que el gobierno: 1) tome acciones específicas e inmediatas para garantizar el ejercicio y defensa efectivos de los derechos fundamentales de este grupo humano, durante muchos años enterrado vivo socialmente por encontrarse en una etapa del ciclo vital que resulta ser un campo fértil para la marginación, el maltrato, la falta de empleo acorde con sus habilidades, la carencia de lugares de recreación y de superación; 2) cree las condiciones sociales y económicas necesarias para prever el surgimiento de una población más envejecida y adecuar la oferta de los sectores sociales a los cambios etarios de la demanda; asimismo, generar un entorno que permita una mayor participación de las personas mayores en el mercado de trabajo, las redes y organizaciones sociales y el plano comunitario⁷; 3) incorpore en sus políticas públicas la satisfacción de las necesidades, derechos y obligaciones de la tercera edad, partiendo del respeto de los derechos fundamentales de todo ser humano y aquellos especiales, atendiendo al ciclo vital en que se encuentran los adultos mayores.

El reconocimiento de los derechos fundamentales del adulto mayor

1. Instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes

Un recorrido histórico nos permite visualizar un conjunto de declaraciones, planes de acción e instrumentos programáticos que recogen la necesidad de que los gobiernos, entidades estatales y no estatales y sociedad civil diseñen y ejecuten sus actividades y proyectos desde la perspectiva de los derechos humanos, entendiendo a los adultos mayores como sujetos de derechos y, por ende, como titulares de derechos y no como objetos de protección. «En 1997 el Secretario General, en el contexto del Programa de

⁶ Plan Nacional para Personas Adultas Mayores 2006-2010. MIMDES. Recuperado el 29 de mayo del 2008, de: http://www.mimdes.gob.pe/dipam/docs/plan_nac_PAM2006_2010.pdf

⁷ CEPAL (autor institucional), Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población de la CEPAL (autor). Transformaciones Demográficas y su Influencia en el Desarrollo en América Latina y el Caribe. Recuperado el 18 de julio del 2008, de: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/0/33220/2008-268-SES.32-CELADE-ESPANOL.pdf>

Reforma de las Naciones Unidas, hizo un llamado a todas las entidades del sistema para solicitarles que diseñaran y ejecutaran sus actividades y proyectos desde la perspectiva de los derechos humanos (PNUD, s/f), dado que "en el desarrollo basado en un enfoque de los derechos humanos se determina la relación entre individuos y grupos con reclamos válidos (titulares de derechos) y actores estatales y no estatales con obligaciones correlativas (titulares de deberes)". En este enfoque se identifica a los titulares de "derechos" y de "deberes" con el fin de fortalecer las capacidades de las personas y promover la ampliación de su ciudadanía»⁸.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante resolución N.º 50/141, aprobada por la Asamblea General, establece que las personas adultas mayores son aquellas que tienen de sesenta años a más, y propone políticas específicas en materia de creación, ampliación y difusión de beneficios preferenciales dirigidos al adulto mayor.

Actualmente contamos con dos instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes que protegen en forma específica los derechos de las personas adultas mayores tanto a nivel del Sistema Interamericano de Derechos Humanos como del Sistema Universal. Nos referimos al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", suscrito el 17 de noviembre de 1988, cuyo artículo 17.º, a la letra señala:

«Protección de los Ancianos

Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a. proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;

⁸ Ibídem

b. ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;

c. estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos».

La Convención de Ginebra de las Naciones Unidas señala que son derechos de los adultos mayores poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinde cuidado o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre su calidad de vida.

En la década de los ochenta, atendiendo a una convocatoria de la Organización de las Naciones Unidas, se llevó a cabo la Primera Asamblea Internacional sobre el Envejecimiento (Viena, 1982) elaborándose el Plan de Acción Internacional de Viena Sobre el Envejecimiento. En este documento se invoca a la comunidad internacional a trabajar sus propuestas de desarrollo sostenible considerando las tendencias demográficas y los cambios en la estructura⁹ de la pirámide poblacional.

En la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento (España, 2002) —evento que contó con la participación del Perú— se aprobó el Plan de Acción Internacional Madrid sobre el Envejecimiento. En él se dispone que los gobiernos buscarán eliminar las desigualdades económicas y sociales en función de la edad, género u otros aspectos, desarrollando y reforzando la asistencia sanitaria primaria y fortaleciendo los servicios sociales primarios y a largo plazo¹⁰.

En la sede de la CEPAL, Santiago de Chile, durante el mes de junio del año 2003, se efectuó la Reunión Regional de la Sociedad Civil sobre Envejecimiento, organizada por la Red Tiempos, la Red de Programas para el Adulto Mayor de Chile (RCPAM) y el Comité

⁹ GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE. Ordenanza Regional N.º 001-2005-GR.LAMB./CR. Recuperado el 19 de Julio del 2008, de: <http://www.siga.regionlambayeque.gob.pe/docs/001-2005%20-%20COPAM.doc>

¹⁰ Ibídem.

Organizador Regional (COR), participando representantes de las diversas redes regionales de oenegés, de personas mayores y profesionales que trabajan en el campo del envejecimiento y la vejez. Esta reunión dio origen a la Declaración de Santiago de Chile y al documento Recomendaciones Para la Formulación de una Estrategia Regional de Intervención sobre las Personas Adultas Mayores en América Latina y El Caribe.¹¹

A partir de noviembre de 2003, los países de la región cuentan con un nuevo instrumento programático: la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, la cual fue adoptada en la Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento convocada por la CEPAL, en conjunto con el Gobierno de Chile y el Grupo Interinstitucional sobre Envejecimiento —conformado por el UNFPA, la OPS, la OIT, el BID, el Banco Mundial y el Programa sobre el Envejecimiento de las Naciones Unidas—, con la necesidad de dar seguimiento en la región a los acuerdos de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que se realizó en Madrid en abril del 2002¹².

El 21 de Noviembre de 2007, las participantes en la XIV Conferencia de las Primeras Damas, Esposas, Jefes de Estado y Gobierno de las Américas, dedicada a examinar el tema Construyendo una Sociedad para todas las Edades, suscribieron la Declaración Conjunta «San Salvador». Esta tiene como finalidad promover la solidaridad y el respeto intergeneracional, buscando mejores condiciones y trato para adultos mayores y una vejez en circunstancias dignas.

La Declaración de Santiago de Chile - 2007, camino a Madrid +5 trae, entre otras propuestas, dos que a nuestro criterio resultan fundamentales: 1) la creación de una Convención Internacional en defensa de los derechos de las personas adultas mayores, o un texto equivalente que sea jurídicamente vinculante a fin de fortalecer y facilitar los instrumentos necesarios y suficientes para la reivindicación de todos sus derechos y

¹¹ Documento Síntesis: Seminario Internacional Camino a Madrid +5. Experiencias de Iniciativas Productivas para Adultos Mayores (s.a, s.f). Recuperado el 29 de Mayo del 2008, de: http://www.cepal.org/celade/agenda/3/29963/iniciativas_productivas.pdf

¹² GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE. Ordenanza Regional N.º 001-2005-GR.LAMB./CR. Recuperado el 19 de Julio del 2008, de: <http://www.siga.regionlambayeque.gob.pe/docs/001-2005%20-%20COPAM.doc>

orientar programas de promoción y capacitación, dirigidos a todos los grupos de población, a los funcionarios de las instituciones gubernamentales, y demás entidades relacionadas con el tema en la región, y 2) que se entienda que las propuestas de generación de ingresos no pueden tomarse como una única propuesta. Es necesario garantizar la dignidad en la vejez, a fin de que tales propuestas sean una opción de las personas adultas mayores, y nunca una necesidad. Es indispensable reconocer que para que ellas funcionen —y sean exitosas— se hace necesario un contexto económico, político y social favorable, y en ese contexto es ineludible que los Estados asuman su responsabilidad en la creación de las condiciones básicas (salud, vivienda, alimentación, servicios públicos básicos) para que las personas adultas mayores, libres de restricciones, puedan dedicarse a dichos emprendimientos¹³.

Entre el 4 y el 6 de diciembre de 2007, se desarrolló en Brasilia la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe: hacia una Sociedad para todas las Edades y de Protección Social basada en Derechos Fundamentales, que dio lugar a la Declaración de Brasilia. En el marco del presente trabajo, tres propuestas nos llamaron especialmente la atención. La primera de ellas es la referida a la reafirmación del compromiso de no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de edad, trabajar en la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia, y crear redes de protección de las personas de edad para hacer efectivos sus derechos; la segunda de ellas plantea la necesidad de crear marcos legales y mecanismos de supervisión para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas de edad, tanto si utilizan los servicios de larga estadía como si residen en sus hogares; propone, asimismo, facilitar la formulación y el cumplimiento de leyes y programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra las personas de edad; la tercera, finalmente, propone la práctica de la humanización para acoger y comprender a las personas de edad en forma integral, con absoluto respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales, movilizando recursos internos para

¹³ Documento Síntesis: Seminario Internacional Camino a Madrid +5. Experiencias de Iniciativas Productivas para Adultos Mayores (s.a., s.f.). Recuperado el 29 de Mayo del 2008, de: http://www.cepal.org/celade/agenda/3/29963/iniciativas_productivas.pdf

que la atención se preste en el marco de una relación humana solidaria y de gran satisfacción¹⁴.

2. Instrumentos nacionales

En nuestro país, la Constitución establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y *al anciano en situación de abandono* (art. 4.º). La referencia especial al caso del *anciano en desamparo*, tiene como *ratio legis* que, en esta particular situación de vulnerabilidad, el Estado debe adoptar medidas especiales que permitan el efectivo ejercicio de sus derechos fundamentales. Otorgarles un trato diferenciado no es *per se* discriminatorio sino, por el contrario, sirve al propósito de permitir el completo ejercicio de los derechos especiales derivados de tal condición de vida.

Se debe tener presente que, si bien en la enumeración de los derechos fundamentales establecidos en nuestra Constitución no se encuentra ninguno formulado de manera expresa a favor del adulto mayor —quien, por su condición de tal, requiere del reconocimiento de ciertos derechos específicos—, ellos están reconocidos tácitamente en el artículo 3.º del texto constitucional (derechos implícitos o no enumerados), cláusula general abierta a través de la cual el ordenamiento jurídico tutela a la persona en supuestos no típicamente establecidos y que se fundan en la dignidad del hombre.

Asimismo, se debe observar que la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Carta Magna indica que «*Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú*». Concordante con ello, el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional precisa que «*El contenido y alcances de los derechos constitucionales deben interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados sobre derechos humanos, así como de las decisiones adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos constituidos según tratados de los que el Perú es parte*».

¹⁴ Declaración de Brasilia. XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. 4, 5 y 6 de marzo del 2008. (s.a., s.f). Recuperado el 29 de Mayo del 2008, de: http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2008/marzo/13/declaracion_brasilia.doc

El Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010 fue conceptualizado en busca de alcanzar el objetivo que no logró concretarse durante la vigencia del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2002-2006, esto es, realizar acciones coordinadas entre las organizaciones gubernamentales y la sociedad civil a fin de aumentar la participación e integración social del adulto mayor a través del diseño e implementación de programas socio-sanitarios que incrementen la cobertura y calidad de los servicios de salud, garanticen una adecuada asistencia alimentaria y nutricional, así como la generación de oportunidades para una vida armónica con la familia y la comunidad, en una perspectiva de envejecimiento activo, productivo y saludable. Las estrategias para la ejecución de esta política se orientan a considerar a las familias, en todas y sus más variadas acepciones, como responsables de brindar atención a las personas adultas mayores. Igualmente, se busca fortalecer e incentivar la solidaridad entre las generaciones que la integran; así como la incorporación del enfoque de género en la formulación, implementación y evaluación de los programas y acciones relacionados con las personas adultas mayores. Esta política, por lo tanto, promoverá la participación activa del adulto mayor, principalmente en el nivel local, distrital, provincial y regional¹⁵.

El 18 de marzo del 2005 se aprobaron, mediante Resolución Ministerial N.º 156-2005-MIMDES, los Lineamientos de Política para la Prevención del Maltrato y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Adicionalmente, contamos con el marco legal que a continuación describimos:

1. **Ley 28803: Ley de las personas adultas mayores.** Indica en su artículo 2.º que se debe entender como persona adulto mayor «*a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad*». El objetivo de esta norma es garantizar los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los adultos mayores reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales vigentes, para mejorar su calidad de vida y que integren plenamente el desarrollo social, económico, político, cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad.

¹⁵ GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE. Ordenanza Regional N.º001-2005-GR.LAMB./CR. Recuperado el 19 de Julio del 2008, de: <http://www.siga.regionlambayeque.gob.pe/docs/001-2005%20-%20COPAM.doc>

Adicionalmente, da a conocer las creaciones de los CIAM¹⁶ y los programas que en ellos se ha implementado a favor del adulto mayor y su desarrollo en la sociedad; señala también la creación del **Registro Nacional de Personas Adultas**, en coordinación con instituciones como el MIMDES y el RENIEC, con la finalidad de manejar instrumentos que permitan conocer la efectiva situación de este sector humano en nuestro país.

2. **Decreto Supremo N.º 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley N.º 28803.** Establece los mecanismos legales de defensa y efectivización del ejercicio de los derechos fundamentales del adulto mayor, determina los procedimientos a los que se tendrán que sujetar las entidades responsables de la implementación de la ley y da a conocer las instituciones a las cuales se podrá recurrir ante la amenaza o efectiva afectación de los derechos de este sector humano.
3. **Ley N.º 27408.** Referida a la atención preferente al adulto mayor por parte del Ministerio de Salud.
4. **Ley N.º 28683.** Establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, los niños y los adultos mayores en lugares de atención al público. Se indica de manera expresa la calidad de servicio y atención preferente que los sectores poblacionales indicados en la norma deberán tener en el uso y acceso a los lugares de atención al público.
5. **D. M. 081-2001/MMLDMTU.** Señala que los transportes públicos deben contar con asientos reservados tanto para mujeres embarazadas, discapacitados, niños, niñas como para los adultos mayores.
6. **Resolución Jefatural N.º 501-2007 JNAC/RENIEC.** Amplía el plazo para la actualización de datos del estado civil a que se refiere la R. J. 492-2007 y establece casos de gratuidad o de reducción de tasa a pagar por el trámite. La mencionada resolución regula la posibilidad de tramitación y expedición del documento nacional de identidad por cambio de estado civil en forma gratuita para aquellas personas que lo hayan obtenido luego de los 60 años de edad, en cuyo caso, además, se indicará de manera expresa, por medio de anotación, su no caducidad. Se fija, de esta manera, un tratamiento diferenciado y beneficioso para este sector humano.

¹⁶ Centros integrales de atención del adulto mayor.

De los derechos del adulto mayor y las entidades encargadas de llevar a efecto su ejercicio

Tal como lo señala la Ley 28803, es deber del Estado establecer, promover y ejecutar las medidas administrativas, legislativas y jurisdiccionales que sean necesarias para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Ello implica la participación de distintas entidades e instituciones, como el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministerio de Educación, el Poder Judicial, el Ministerio de Trabajo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), la Oficina de Normalización Previsional (ONP), entre otros, obligados a hacer efectivos el ejercicio de todos y cada uno de los derechos fundamentales de los adultos mayores.

La citada ley enumera los siguientes derechos —entre otros, como lo señala expresamente la norma— de la persona adulta mayor:

- a. La igualdad de oportunidades y una vida digna, promoviendo la defensa de sus intereses.
- b. Recibir apoyo familiar y social para garantizarle una vida saludable, necesaria y útil, elevando su autoestima.
- c. Acceder a programas de educación y capacitación que le permitan seguir siendo productivo.
- d. Participar en la vida social, económica, cultural y política del país.
- e. El acceso a la atención preferente en los servicios de salud integral, servicios de transportes y actividades de educación, cultura y recreación.
- f. El acceso a la atención hospitalaria inmediata en caso de emergencia.
- g. La protección contra toda forma de explotación y respeto a su integridad física y psicoemocional.
- h. Recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial y administrativo que lo involucre.
- i. Acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privado de su libertad.
- j. Vivir en una sociedad sensibilizada con respecto a sus problemas, sus méritos, sus responsabilidades y sus capacidades y experiencias.

- k. Realizar labores o tareas acordes con su capacidad física e intelectual. No será explotada física, mental ni económicamente.
- l. La información adecuada y oportuna en los trámites de jubilación.
- m. No será discriminado en un lugar público o privado¹⁷.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Humano (MIMDES) cuenta con la Dirección de Personas Adultas Mayores, órgano de línea del Viceministerio de la Mujer, que es el encargado de promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos sobre las personas adultas mayores. La concreción de una de estas funciones es la elaboración de una serie de políticas de Estado destinadas al adulto mayor que se ven representadas en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores (2006-2010). Este plan contiene la estrategia de políticas multisectoriales, concertadas entre el Estado y la Sociedad, orientadas de manera directa a mejorar las condiciones de vida del adulto mayor.

El Reglamento de la Ley N.º 28803 (Decreto Supremo N.º 013-2006-MIMDES) señala de manera expresa en su artículo 4.º que toda persona que requiera la protección efectiva del Estado para el ejercicio y defensa de sus derechos puede acudir a las siguientes entidades u otras que puedan constituirse para tal fin:

- a. Las municipalidades distritales y provinciales. Se ha designado defensorías del adulto mayor, que se encuentran en proceso de implementación y están dirigidas a proteger a este sector de la población ante cualquier tipo de abuso o maltrato a su integridad física, síquica, emocional y sexual. Algunos distritos como Pueblo Libre, Surco y Miraflores ya las han implementado con dicho fin¹⁸.
- b. Defensoría del Pueblo. Este es un órgano constitucional autónomo. Su misión es proteger los derechos constitucionales de la persona y de la comunidad, además

¹⁷ Ley N.º 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, artículo 3.º. 19 de julio del 2006. Recuperado el 19 de julio del 2008, de: <http://www.aafeliz.org/Doc/legislacion/not-03LeydelAdultoMayor.pdf>

¹⁸ En un reciente trabajo exploratorio en el MIMDES, nos señalaron que existen problemas de recursos para la implementación de estas defensorías, indicándonos, como medio de solución, la adecuación de estas en ambientes ya existentes en las defensorías municipales del niño y del adolescente.

- de supervisar el cumplimiento de la administración pública y la prestación de servicios públicos de la ciudadanía¹⁹.
- c. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. A través de la Dirección de Personas Adultas Mayores se brinda la orientación e intervención, de ser el caso.
 - d. Ministerio Público.
 - e. Poder Judicial.
 - f. Ministerio de Trabajo.
 - g. Policía Nacional del Perú.
 - h. INDECOPI.
 - i. Gobiernos regionales (cuando se cuente con defensorías de personas adultas mayores).

Un acercamiento a las instituciones señaladas nos permitió advertir que, si bien muchas de ellas se encuentran en vía de implementación y sensibilización de la tarea encomendada, se debe reconocer que algunas de estas entidades vienen desarrollando de manera decidida políticas en beneficio de este segmento importante de nuestra sociedad.

Conclusiones

1. El gobierno peruano debe tomar acciones específicas e inmediatas para garantizar el ejercicio y defensa efectiva de los derechos fundamentales de la tercera edad.
2. El gobierno peruano debe crear las condiciones sociales y económicas necesarias para prever el surgimiento de una población más envejecida y adecuar la oferta de los sectores sociales a los cambios etarios de la demanda; asimismo, generar un entorno que permita una mayor participación de las personas mayores en el mercado de trabajo, las redes y organizaciones sociales y el plano comunitario²⁰.

¹⁹ Al entrevistarnos con un servidor de este órgano, se nos indicó que uno de los problemas latentes y denunciados constantemente es en materia pensionaria, y es por ello la ONP la entidad con más quejas en la Defensoría.

²⁰ CEPAL (autor institucional), CENTRO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO DE DEMOGRAFÍA (CELADE)-DIVISIÓN DE POBLACIÓN DE LA CEPAL (autor). Recuperado el 18 de julio del 2008, de:
<http://www.cepal.org/publicaciones/xml/0/33220/2008-268-SES.32-CELADE-ESPANOL.pdf>

3. El gobierno peruano debe incorporar en sus políticas públicas la satisfacción de las necesidades, derechos y obligaciones de la tercera edad, partiendo del respeto de los derechos fundamentales de todo ser humano y aquellos especiales atendiendo al ciclo vital en que se encuentran los adultos mayores.
4. El gobierno, las entidades estatales y no estatales y la sociedad civil deben diseñar y ejecutar sus actividades y proyectos desde la perspectiva de derechos humanos, entendiendo a los adultos mayores como sujetos de derechos y, por ende, como titulares de derechos y no como objetos de protección.

Bibliografía

CEPAL, CENTRO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO DE DEMOGRAFÍA (CELADE)-DIVISIÓN DE POBLACIÓN DE LA CEPAL. Transformaciones Demográficas y su Influencia en el Desarrollo en América Latina y el Caribe. Recuperado el 18 de julio del 2008, de: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/0/33220/2008-268-SES.32-CELADE-ESPANOL.pdf>

Declaración de Brasilia. XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. 4, 5 y 6 de marzo del 2008. (s.a., s.f.). Recuperado el 29 de Mayo del 2008, de: http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2008/marzo/13/declaracion_brasilia.doc

Dictamen de la Ley del Adulto Mayor (s.a., s.f.). Recuperado el 29 de mayo del 2008, de: <http://www.upch.edu.pe/vrinve/gerontologia/minsapdf/Ley%20adulto%20mayor%20MI MDES.pdf>

Documento Síntesis: Seminario Internacional Camino a Madrid +5. Experiencias de Iniciativas Productivas para Adultos Mayores (s.a., s.f.). Recuperado el 29 de mayo del 2008, de: http://Www.Cepal.Org/Celade/Agenda/3/29963/Iniciativas_Productivas.Pdf

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE. Ordenanza Regional N.º 001-2005-GR.LAMB./CR. Recuperado el 19 de Julio del 2008, de: <http://www.siga.regionlambayeque.gob.pe/docs/001-2005%20-%20COPAM.doc>

Ley N.º 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, artículo 3.º. 19 de julio del 2006.

Recuperado el 19 de Julio de 2008, de:

<http://www.aafeliz.org/Doc/legislacion/not03LeydelAdultoMayor.pdf>

Plan Nacional para Personas Adultas Mayores 2006-2010. MIMDES. Recuperado el 29 de mayo del 2008, de: http://www.mimdes.gob.pe/dipam/docs/plan_nac_PAM2006_2010.pdf

Seminario Internacional Experiencias de Iniciativas Productivas para Adultos Mayores: una Respuesta a la Generación de Ingresos (en línea). Santiago de Chile, Sede CEPAL/CELADE, abril 19 y 20 del 2007. Recuperado el 29 de mayo del 2008, de: www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/gericuba/declaracion_stgo_de_chile_madrid

*** Olga María Castro Pérez Treviño** (Perú). Abogada. Estudió Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú y Magíster (c) en Derecho Civil con Mención en Familia por la Universidad Femenina Sagrado Corazón. Docente en las materias de Derecho Civil y de Familia en ambas universidades, así como también en la Universidad de San Martín de Porres y San Agustín de Arequipa. Ha dictado, cursos de formación y de ascenso en la Academia de la Magistratura.